

Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Ayuntamiento de Pamplona, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, la Universidad Pública de Navarra y Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, sobre espacios de divulgación científica.

En Pamplona, a 12 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Ayerdi Olaizola, Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Económico, que interviene en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De otra parte, don Joseba Asirón Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pamplona, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona,

De otra, don Aritz Ayesa Blanco, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que interviene en nombre y representación de la Mancomunidad de Comarca de Pamplona.

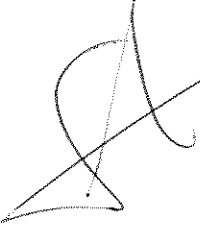
De otra, don Alfonso Carlosena García, Rector de la Universidad Pública de Navarra, que interviene en nombre y representación de la Universidad Pública de Navarra,

Y de otra, don Javier Lacunza Arraiza, Director Gerente de Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio (NICDO), que interviene en nombre y representación de la sociedad pública Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio.

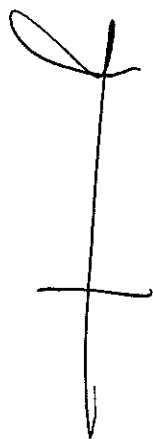
Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, atribuye a Navarra la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que corresponden al Estado.
2. La Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, en su artículo 3, recoge entre sus fines el de "promover la extensión del conocimiento científico a toda la población así como la divulgación científica, y potenciar un entorno favorable a la ciencia y la




investigación, mejorando la percepción por parte de la sociedad del valor de la ciencia, la investigación y la innovación como motores del desarrollo económico y social y de protección medioambiental", así como el de "incrementar y enriquecer el patrimonio científico, tecnológico, histórico y cultural".


- 
3. La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su artículo 31.1 establece: "Los municipios de Navarra, por sí o agrupados, deben prestar en todo caso los servicios que con carácter mínimo se establecen en la legislación general". Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26.1, letra b) dispone que los Municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar, entre otros, los servicios de parque público.
 4. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.e) de sus estatutos, tiene atribuida la gestión del Parque fluvial de la Comarca de Pamplona.
 5. A la vista de lo cual, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS


Primera. Objeto.



El objeto de este Convenio es establecer las pautas de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el Ayuntamiento de Pamplona, la Universidad Pública de Navarra y Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio (NICDO) para definir la creación y gestión de espacios de divulgación científica.

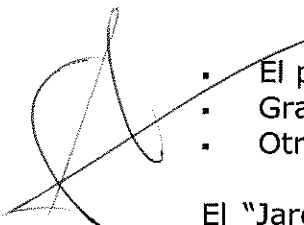


Los espacios de divulgación científica serán espacios al aire libre preferentemente, ubicados en la comarca de Pamplona que tendrán por finalidad promover la extensión del conocimiento científico a toda la población y potenciar un entorno favorable a la ciencia y la investigación, mejorando la percepción por parte de la sociedad del valor de la ciencia, la investigación y la innovación como motores del desarrollo económico y social y de la protección medioambiental.




El conjunto de espacios de divulgación científica se denominará "La Ruta de la Ciencia" y estará compuesto por:

- El jardín de la galaxia.
- El parque fluvial del Arga.
- El parque fluvial del Sadar.
- El parque de la ciencia.
- El camino de la vida.
- La gran tabla periódica de los elementos.


- 
- El parque experimental del agua.
 - Grandes personajes de la ciencia.
 - Otros que se determinen.

El "Jardín de la galaxia" y los "Parques fluviales del Arga y Sadar", en la medida en que se describen especies de fauna y flora, son espacios ya existentes que se integran como espacios de divulgación científica en la red que se desea desarrollar y potenciar.



El "Parque de la ciencia" creará un espacio para experimentación en los ámbitos de óptica, mecánica, hidráulica, acústica y magnetismo al aire libre.

El "Camino de la vida" mostrará, basándose en el conocimiento que existe actualmente, la evolución del universo desde el Big Bang hasta la actualidad a lo largo de un recorrido, marcando y explicando los hitos más importantes de la evolución.




La "Gran tabla periódica de los elementos", creará una tabla gigante distribuida por Pamplona con espacios dedicados a cada elemento.


El "Parque experimental del agua" creará un espacio para conocer las propiedades del agua y experimentar en el ámbito hidráulico.

"Grandes personajes de la ciencia" creará un recorrido pasando por las personas más relevantes en este ámbito, destacando especialmente a las mujeres científicas y sus descubrimientos.

Segunda. Compromisos de las partes

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan colaborar para concretar los siguientes aspectos relacionados con los espacios de divulgación:

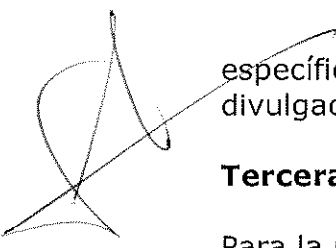
- 
- a) Diseño de los recorridos y espacios.
 - b) Establecimiento de los cronogramas de trabajo.
 - c) Puesta en marcha de los espacios.
 - d) Diseño de guías y actividades para educación.
 - e) Diseño de guías y actividades propias de cada Administración.
 - f) Diseño de guías y material para turismo.
 - g) Diseño de campañas de promoción de los espacios.
 - h) Diseño del mantenimiento de los espacios.
 - i) Mantenimiento de los espacios.
 - j) Financiación de espacios y actividades.



A tal fin cada una de las partes se compromete a asignar el personal necesario.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos.

Los acuerdos alcanzados por las partes para la creación y gestión de los espacios de divulgación científica se materializarán en los correspondientes instrumentos a suscribir entre las mismas, en los que se recogerán



específicamente los relativos a la financiación de cada espacio de divulgación científica.


Tercera. Comisión de seguimiento

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio de colaboración se crea una Comisión de seguimiento, presidida por la Directora General de Industria, Energía e Innovación, con la siguiente composición y funciones:



1. Composición.

Formarán parte de la Comisión las siguientes personas:


- 
- a) Departamento de Desarrollo Económico de Gobierno de Navarra: La Directora General de Industria, Energía e Innovación,
 - b) Departamento de Educación de Gobierno de Navarra: La Directora General de Universidades y Recursos Educativos,
 - c) Mancomunidad de la Comarca de Pamplona: Responsable del programa de educación y sensibilización,
 - d) Ayuntamiento de Pamplona: Responsable del área de Ciudad Habitable, Dirección de Proyectos, Obras y Conservación Urbana,
 - e) Universidad Pública de Navarra: Responsable de Divulgación del Conocimiento,
 - f) NICDO: Director del Planetario.

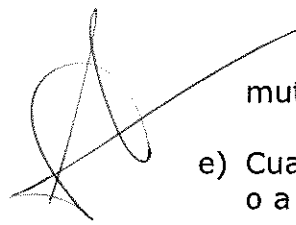
Desempeñará la secretaría de la Comisión un miembro de la Comisión seleccionado por la misma. A esta Comisión podrá incorporarse con voz pero sin voto, según los temas a tratar, el personal técnico de las partes que se considere oportuno.



2. Funciones.

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- 
- a) Establecer, conjuntamente, a partir de la propuesta de programación de las distintas Instituciones, un Plan anual de trabajo.
 - b) Llevar el seguimiento de los acuerdos que pudieran suscribirse en desarrollo de este Convenio.
 - c) Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del Convenio y velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.
 - d) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio. Resolver las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del Convenio, que deberán solventarse de




mutuo acuerdo entre las partes.

e) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

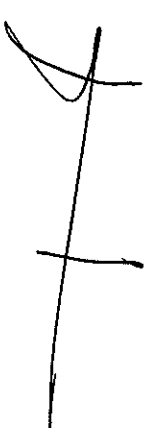
3. Régimen y funcionamiento.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.



En caso de que no poder asistir a una reunión, se deberá designar a otra persona como representante o delegar el voto en cualquier integrante de la Comisión.



Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 sobre los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Adhesión al Convenio.

Los Municipios de la Comarca de Pamplona que estén interesados podrán adherirse a este Convenio mediante la suscripción del documento de adhesión que se recoge como Anexo.

Quinta. Vigencia.

El presente Convenio tiene una duración de cuatro a años a contar desde la firma del mismo.



Sexta. Régimen jurídico.

Este Convenio se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



Séptima. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión establecida en la cláusula cuarta.

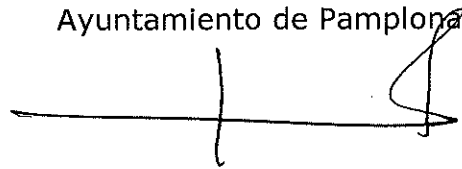
Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente y Consejero de
Desarrollo Económico


D. Manuel Ayerdi Olaizola

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Pamplona


D. Joseba Asirón Sáez

El Rector de la Universidad Pública
de Navarra


D. Alfonso Carlosena García

El Presidente de la Mancomunidad
de Comarca de Pamplona


D. Aritz Ayesa Blanco

El Director Gerente de NICDO


D. Javier Lacunza Arraiza